



Quarta marcadia

Sello Quarto, Cuarenta y una de Mayo, Año de Mil ochocientos y once.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1811

El desempeño de la Comision han verificado en sus Repeticiones alternativas los Sr. D. Jose Narvaez, Sr. Vicente Bate, y Sr. Juan Tom. de Rivera q. son los mas proximos, convenciendola a demas la Naturalidad de distribuirse por mitad y partes iguales entre ambos Comisionarios la dotacion señalada a este Servicio en razon a no ser peculiar de cada uno en todo el año, si no por mitad y la proporcion de la cantidad que percibe: Asi pues es necesario declarar q. si el Caponense es obligado a servir la Comision por todo el año se le grava considerablemente y sin proporcion a su Señalam. ^{to} faltandole y contrariandole no solo a la practica hasta aqui observada, si q. tambien a los principios de la equidad y de la ley q. no permiten mas gravamen q. el q. es analogo y correspond. ^{te} a la dotacion del Empleo: De todo esto se infiere q. al paso de hallarse enontrados el q. Capone de dho Servicio, sola y unicam. ^{te} deve ser obligado a hallarse hasta la conclusion del año el expresado de Comp. el V. ^{to} año si otro Cavallo despidor q. le substituya: De esta verdad quedo convencido el Ayuntamiento dando a ella la prueba mas univ. dica quando por haver hecho presente a N. S. el Sr. D. ^{or} no personalmente q. no podia continuar la Comision por hallarse enfermo, no hizo V. S. acuerdo q. el Caponense se siguiera desempeñando, si no

